



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 4690

“Por el cual se niega un permiso de exhibición temporal de fauna silvestre y se adoptan otras determinaciones”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto No.1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado N° 2011ER80741 del 06 de julio de 2011, el Doctor **ÉDGAR MAURICIO GARZÓN GONZÁLEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.133.743, Director del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, con NIT. 860.030.0197-0, solicitó permiso de exhibición temporal de mariposas vivas en las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá, ubicado en la Avenida Calle 63 No. 68-95 en esta ciudad.

Que dicha petición se hizo mediante formato de solicitud de otorgamiento o modificación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, diligenciado y el documento de información técnica sobre el manejo mariposario solicitado por ésta Entidad.

Que una vez verificada la información antes mencionada se emitió el auto de inicio N° 2970 del 25 de julio de 2011, el cual fue notificado personalmente el día 28 de julio de 2011.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, frente a la solicitud presentada de exhibición temporal de mariposas vivas en las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá, por parte del Doctor **EDGAR MAURICIO GARZÓN GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.133.743, Director del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, conceptuó sobre la viabilidad técnica de éste permiso a través del Concepto Técnico No.5089 del 29 de julio de 2011 señalando:

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto pretende desarrollar una exposición temporal de mariposas vivas dentro de las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá, como parte de una alianza entre esa institución y la Fundación Jardín Botánico



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



RF 02230238 / NF 02226238 / NP 02022





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4690

del Quindío que sería la responsable de proveer las mariposas así como el manejo técnico necesario para su mantenimiento durante la actividad.

Para el funcionamiento del mariposario el Jardín Botánico de Bogotá tiene dentro del área denominada Tropicario, una infraestructura construida con características similares a las de un invernadero dentro de la cual, estarían confinadas las mariposas. Este espacio corresponde al mismo utilizado en 3 exhibiciones anteriores la primera de las cuales, inició en el año 2007 y la última terminó el 25 de mayo de 2011.

El objetivo del JBB con la instalación del mariposario es generar experiencias de aprendizaje en los visitantes, a través de las cuales se promueva el conocimiento sobre el papel de las mariposas en el proceso de la polinización y su relación con las plantas. Para cumplir este objetivo se contempla el desarrollo de recorridos guiados y ecotalleres coordinados por la Subdirección Educativa y Cultural.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS VISITAS

Teniendo en cuenta las características generales de un mariposario de exhibición y considerando especialmente que existen compromisos de tipo ecológico y biológico asociados a cualquier proyecto de este tipo por los riesgos de escapes o liberaciones accidentales, este tipo de proyectos debe como mínimo asegurar unas condiciones infraestructurales que permitan reducir estos riesgos de escapes de los animales confinados al exterior.

Por ese motivo, durante las dos visitas realizadas al espacio destinado por el Jardín Botánico de Bogotá para el desarrollo de la actividad, se realizaron recorridos por las zonas externa e interna del mariposario con el ánimo de identificar las condiciones generales de las instalaciones. Se describirán a continuación los hallazgos identificados en cada una de las áreas:

Características de los Exteriores.

El mariposario cuenta con una estructura de guadua cubierta exteriormente en sus cuatro costados por una capa de polisombra hacia el interior y una capa de plástico tipo invernadero en el exterior. Las dos capas se encuentran montadas una sobre la otra sin separaciones. Estos materiales se encuentran grapados sobre los pares verticales de guadua y sobre listones de madera horizontales para su fijación en los niveles superior e inferior, así como en el techo. Este último, presenta una cubierta de anejo plástico. Las condiciones encontradas durante las visitas, se describen a continuación:

Pared frontal costado norte: Esta pared donde se ubica la entrada al mariposario, está forrada con un plástico que se encuentra en una condición íntegra toda vez que fue cambiado por uno nuevo, se observa firme a lado y lado de la puerta de ingreso así como en las demás zonas, sin embargo, se aprecia un alto contenido de humedad y de pérdida de las condiciones de calidad de la polisombra interna y de la guadua, factor que acelera el deterioro del plástico (fotos 1 y 2).

Culata lateral costado oriental: Se observó el plástico con roturas en zonas de contacto con la guadua del interior del mariposario que no fueron reparados desde la visita anterior. En diferentes partes de la superficie, se observaron rayones abiertos en el plástico. Así mismo, los bordes inferiores del plástico, muestran rasgaduras que dejan expuesta la polisombra del interior del mariposario (fotos 3 a 6).

Hacia la línea media de esta cara, se observan orificios puntuales de orientación vertical, dejados por grapas de adherencia del plástico a la guadua, que ya no están. Sobre el costado que limita con la pared





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4690

Norte, se abrió el plástico en un área aproximada de 6 m², a manera de ventana de aireación que se encuentra libre a los costados y en el nivel inferior; sin embargo, no presenta cortes netos sino rasgados y deja expuesta la polisombra interior (fotos 7 y 8).

En la primera visita se encontró que la polisombra presentaba orificios a diferentes niveles, permitiendo el contacto entre el exterior y el interior del mariposario. En el segundo recorrido se observó una polisombra instalada como refuerzo de la deteriorada a nivel de la ventana; ésta fue cosida sobre la polisombra deteriorada a los costados, grapada en el listón inferior, pero no fue adecuadamente sujeta en el borde superior dejando nuevamente expuesta la polisombra interior.

El plástico de este costado, se nota algo opaco y desgastado, en condiciones diferentes a las que muestra el plástico de la pared norte. Especialmente en las esquinas superiores se observa una alta humedad entre la guadua y éste, que acelera los procesos orgánicos y el deterioro del mismo.

Pared posterior costado sur: En esta pared se observan dos ventanas de poco menos de un metro cuadrado abiertas rudimentariamente y protegidas con la polisombra interna. Los bordes se muestran protegidos solamente con cinta adhesiva. Pese a que se informó que el plástico utilizado en la exhibición había sido cambiado, no fue utilizado uno nuevo de manera que se nota pérdida de firmeza y transparencia anormal en algunas zonas.

En esta pared se observan puntillas clavadas de manera incompleta sobre la guadua las cuales fueron cubiertas por el plástico, por lo que el movimiento que le imprime el viento a este último es un factor adicional de deterioro y de perforación como se observa en algunas porciones (fotos 9 a 12).

Culata lateral costado occidental: Sobre esta pared se ubica la salida del mariposario. De manera similar a la pared del costado oriental, aquí se realizó un corte sobre el plástico a manera de ventana que se encuentra deteriorado en varias zonas. Con la primera visita se encontró que la polisombra presentaba agujeros en diferentes niveles permitiendo el intercambio entre el interior y el exterior del mariposario.

En la segunda visita se observó que fue instalada una segunda polisombra sobre la expuesta a nivel de la ventana, al igual que la otra, ésta fue cosida sobre la polisombra deteriorada a los costados, grapada en el listón inferior, pero no fue adecuadamente sujeta en el borde superior dejando nuevamente expuesta la polisombra interior que además no fue reparada (fotos 13 y 14).

El plástico del techo que cae sobre esta pared fue asegurado con cinta adhesiva que se observó desprendida, por ese motivo el viento levanta permanentemente esta pestaña.

Techo: Pese a que el plástico empleado en la exhibición anterior no fue cambiado, éste se observa en términos generales en buenas condiciones y suficientemente tensionado, asegurado con listones. Sin embargo, uno de los bordes del plástico fue asegurado con cinta adhesiva la cual se encuentra desprendida (fotos 15 y 16).

Características del Interior.

Culatas y paredes laterales: La primera visita permitió observar que la polisombra interna en las cuatro paredes, presentaba un deterioro evidente así como la presencia de varios huecos a diferentes niveles. Fotos 17 y 18.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4690

En el segundo recorrido se observó que algunos de ellos habían sido cosidos por medio del enfrentamiento de los bordes, estas son reparaciones temporales que aumentan la tensión en diferentes zonas de esta polisombra. Foto 19. Los orificios presentes a nivel de las ventanas de los costados permanecen abiertos. Foto 20

Se observó hacia el sector medio de la culata del costado oriental, que en la parte inferior, el listón del cual se aseguran tanto la polisombra interior como el plástico exterior, no se encuentra completamente a nivel del suelo ni cubierto por tierra por lo que se presenta un orificio que permite el contacto entre el exterior y el interior del mariposario. Foto 21.

Techo: Éste está forrado por un plástico externo ubicado sobre un angeo y además, como barrera adicional se tiene instalada una polisombra como la de los costados. Pese a que existe un sector de esta polisombra que fue cambiada por una nueva, hacia la culata posterior se observan varios orificios en el techo.

Uno de los aspectos más sensibles es que varios de los empates de la polisombra con la guadua de soporte no se encuentran bien cerrados, por lo que dejan espacios para posibles escapes e incluso, aún se observan mariposas muertas de la pasada exhibición, pese a que el JBB había asegurado haber retirado todos esos restos. Foto 22.

En relación con los vacíos que se encontraron a lo largo del eje central de los travesaños en las uniones de la polisombra y la guadua vertical, se colocó una franja de polisombra de un ancho aproximada de 80 cm, que eliminó dichos espacios; sin embargo, se observaron algunos orificios y rasgaduras en los sitios por los que emergen los aspersores. Se ha permitido el crecimiento de enredaderas entre la polisombra y el angeo del techo, lo cual genera un riesgo eventual de rasgadura. Fotos 23 y 24.

Características del acceso y el egreso.

Tanto la entrada como la salida del mariposario están ubicadas en los costados norte y occidental y se trata de 2 estructuras que actúan como barreras físicas, de tal forma que para salir o ingresar del mismo, es necesario superar estos dos filtros.

Zona de ingreso: Presenta dos umbrales, uno exterior y otro interior que limitan una zona de transición de aproximadamente 1.20 metros cuadrados. Cada umbral presenta una malla de polisombra y unas tiras de lona aseguradas y en la parte alta y que caen hacia el suelo. Foto 25

La lona del umbral exterior no llega hasta el suelo por lo que no brinda seguridad de detención de escapes o ingresos; la polisombra del umbral interno se encuentra rasgada, es corta y se encuentra arrugada, la lona no es completa sino que está cortada en tiras que se recogen sobre sí mismas por lo que no ofrecen las características de barrera. Foto 26.

La lona que rodea la zona de transición no aísla el espacio pues no cierra correctamente en todos los ángulos y presenta orificios remendados con cinta adhesiva. La puerta exterior corrediza no sella bien y deja un espacio inferior de entre 10 y 20 centímetros. Fotos 27 y 28.

En la parte interna de mariposario se le instaló una polisombra que forma una diagonal desde una de las esquinas del módulo que forma la zona de transición, hasta el costado donde llega la puerta corrediza cuando se encuentra abierta con el fin de evitar fugas, sin embargo, se encontró que no estaba asegurada en la parte inferior. Fotos 28 y 29.

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4690

Zona de egreso: Estructural y conceptualmente tiene las mismas características de la zona de ingreso. La puerta deslizante no cierra herméticamente y tiene una perforación de aproximadamente 50 cm por 30 cm a nivel de la manija. Foto 30. La polisombra de aislamiento del umbral interno se encuentra bastante deteriorada lo que le impediría cumplir con su función. Fotos 31 y 32.

La lona lateral de la zona de transición, no se encuentra cerrada de manera adecuada hacia el costado del umbral de la salida por lo que hay comunicación directa entre el interior del mariposario y la puerta.

En el segundo recorrido se observó que había sido instalada una polisombra que genera una zona de transición adicional hacia el interior del mariposario; no obstante, ésta no se encontró asegurada en uno de los costados superiores, y en el piso no tiene un refuerzo, por lo que se ve flácida y débil. Fotos 33, 34, 35 y 36.

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

En el presente capítulo se presenta un paralelo entre la información solicitada, el grado de cumplimiento de la información aportada con el documento técnico remitido por el usuario y las observaciones correspondientes en los casos en que se cree conveniente plantear un análisis más detallado.

ASPECTOS GENERALES	
Información solicitada	Cumplimiento
1. Nombre de la Institución solicitante, número de NIT, Dirección de Notificación, Teléfono y Correo Electrónico.	Sí cumplió. Página 3 numeral 1. Anexo 1.
2. Nombre del Representante Legal y copia de la documentación soporte respectiva.	Sí cumplió. Página 3 numeral 2. Anexo 1.
3. Nombre de la empresa o institución de donde procederán las mariposas, número de NIT, Dirección de Notificación, Teléfono, Correo Electrónico, Copia de Certificado de Cámara y Comercio reciente.	Sí cumplió. Páginas 3 y 4 numeral 3. Anexo 2.
4. Copia de la Resolución por medio de la cual se otorgó la Autorización, Permiso o Licencia Ambiental para el funcionamiento del mariposario de la institución de donde procederán los especímenes.	Sí cumplió. Página 4, numeral 4. Anexo 3.
5. Descripción general del proyecto y de sus características especiales.	Sí cumplió. Página 4 numeral 5.
6. Periodo de tiempo dentro del cual se proyecta desarrollar la actividad especificando las fechas de inicio y terminación; relacionar adicionalmente el horario de atención al público	Sí cumplió. Página 4. numeral 6.

La solicitud es presentada por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis ubicado en la Avenida Calle 63 No. 68-95 de Bogotá, esta institución se identifica con el NIT 860.030.197-0. El Representante Legal del JBB es el señor Edgar Mauricio Garzón González identificado con la cédula de ciudadanía 79.133.743 de Bogotá; como parte de la documentación soporte se adjuntó copia del Decreto 012 del 13 de enero de 2011, mediante el cual el Alcalde Mayor de Bogotá, nombró al señor Garzón como Director.

De acuerdo con la información suministrada, las mariposas que harían parte de la exhibición serían suministradas por el mariposario de la Fundación Jardín Botánico del Quindío la cual se identifica con el NIT 890.003.578-8 y registra como dirección de notificación la Avenida Centenario No. 15-190 de Calarcá, Quindío. El mariposario se encuentra localizado en el Kilómetro 3 de la vía al Valle del Cauca, en jurisdicción del municipio de Calarcá, Quindío. Con la documentación soporte se hizo entrega de una



Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4690

copia del Certificado de Existencia de Entidades sin Ánimo de Lucro expedido 20 de julio de 2011 por la Cámara de Comercio de Armenia.

De otro lado, se entregó copia de la Resolución 703 del 11 de octubre de 2007 mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ, otorgó Licencia Ambiental al Jardín Botánico del Quindío para el establecimiento de un zoológico en fase comercial.

ASPECTOS DE MANEJO	
Información solicitada	Cumplimiento
1. Presentar la ubicación exacta en la que se instalaría el módulo de exhibición para las mariposas dentro del Jardín Botánico de Bogotá.	Sí cumplió. Página 5, numeral 1.
2. Relacionar las adecuaciones necesarias dentro de la infraestructura del JBB para el acondicionamiento del módulo de exhibición, es importante señalar entre otros el uso actual del espacio y los principales acondicionamientos a los que será sometido para la instalación de la exhibición.	Insuficiente. Página 5 numeral 2. Pese a que se relaciona una serie de actividades de adecuación infraestructural, muchas de éstas no fueron desarrolladas como se pudo comprobar con el desarrollo de las dos visitas
3. Presentar un croquis que incluya vista lateral y superior del diseño del módulo de exhibición, los accesos disponibles para los visitantes, medidas de ancho, largo y alto. Relacionar los materiales en los que serán adecuadas las paredes, el techo y las puertas de acceso y salida.	Sí cumplió. Página 6. Numeral 3. Anexo 5.
4. Aportar información de las especies de mariposas que harán parte de la actividad:	Páginas 7 a 24. Numeral 4.
• Nombre científico, nombre común y estado.	Sí cumplió.
• Características fenotípicas de cada especie incluyendo el dimorfismo sexual si se presenta. Presentar imágenes y/o fotografías.	Sí cumplió
• Distribución geográfica natural de cada especie, relacionar endemismos.	Sí cumplió
• Inventario inicial por especie, estado de desarrollo y sexo.	Sí cumplió
• Promedio de vida en cada una de las especies.	No cumplió. En la mayoría de las especies no se presenta dicha información.
5. Descripción de la ambientación o enriquecimiento a utilizar durante la exhibición.	Sí cumplió. Páginas 24 a 28. Numeral 5.
6. Señalar con precisión los aspectos medio ambientales de mayor impacto para el bienestar de este tipo de animales y la metodología y técnicas a utilizar para su manejo especialmente en aspectos de temperatura y humedad.	Sí cumplió. Página 28, numeral 6.
7. Describir los requerimientos alimenticios y método de suministro de los mismos. En caso de proporcionar dietas artificiales describir sus componentes, periodicidad de suministro, método y almacenamiento.	Sí cumplió. Página 29. Numeral 7.
8. Especificar la dinámica a implementar dentro de la exhibición para la identificación de eventos de tipo reproductivo como presencia de huevos, pupas o larvas así como el manejo que se daría en caso de presentarse.	Sí cumplió. Páginas 29 y 30, numeral 8.
9. Describir el método de disposición de las mortalidades presentes durante la actividad.	Sí cumplió. Página 30, numeral 9.
10. Condiciones de transporte de los animales vivos desde el mariposario hasta el JBB.	Sí cumplió. Páginas 30 y 31, numeral 10.

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDCI



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4690

<p>11. Descripción del manejo diario de los especímenes que hagan parte de la exhibición.</p>	<p>Sí cumplió. Página 31, numeral 11.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Personal responsable de los seguimientos. 	<p>Insuficiente. Página 31. Tan sólo se hace referencia a la presencia de un profesional del JBQ pese a que en otros apartes del documento se habla del apoyo de más personas, especialmente en el reporte de mortalidades.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Actividades de manejo diario. 	<p>Insuficiente. Páginas 31 y 32. Tan solo se presenta información de actividades asociadas al control de las mariposas dejando de lado aspectos de manejo del material vegetal.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Actividades de seguimiento. 	<p>Insuficiente. Páginas 31 y 32. Así como en el punto anterior, no se contemplan aspectos relacionados con el material vegetal ni con la infraestructura.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Diligenciamiento de registros. 	<p>Sí cumplió. Página 32.</p>
<p>12. Plan de manejo sanitario y de bioseguridad para evitar y controlar la presencia de agentes etiológicos durante la exposición.</p>	<p>Insuficiente. Páginas 32 a 33, numeral 12. Tan solo se hace referencia a la procedencia de las mariposas y a los canales de comunicación que serían empleados en caso de identificar algún evento de tipo sanitario.</p>
<p>13. Presentar un plan de respuesta que defina las responsabilidades y las principales actividades de control y seguimiento ante la presencia eventual de problemas de tipo patógeno en las mariposas, así como con el material vegetal que hace parte de la exhibición.</p>	<p>Insuficiente. Páginas 33 y 34, numeral 13. No se establece las responsabilidades del personal encargado.</p>
<p>14. Descripción de los métodos antifuga implementados en el módulo de exhibición así como su proceso de operación, evaluación de su utilidad y personal destinado al control y buen uso de este por parte de los visitantes.</p>	<p>Insuficiente. Páginas 34 y 35, numeral 14. Pese a que para la última exhibición se reconoció que se presentaron escapes de mariposas, el método antifuga propuesto es el mismo, adicionalmente, en las visitas se evidenció el deterioro de estos sistemas de doble puerta.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Proceso de recaptura. Materiales y equipos disponibles. 	<p>Sí cumplió.</p>
<p>15. Descripción del Plan de Contingencia que incluya información de tipo</p>	<p>Sí cumplió.</p>
	<p>Insuficiente. Página 35,</p>



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Impresión: Studioación Imprenta Dineria - CDDi



Nº 0020238 / Nº 0020238 / Nº 01602



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4690

<p>operativo, de sistemas de seguridad, alarmas y medidas de emergencia en caso de presentación de contingencias de tipo tanto natural como antrópico.</p>	<p>numeral 15. Se hace referencia de manera muy general al plan de emergencia del JBB sin hacer referencia a las acciones que deberían ser adelantadas por parte del personal que se encuentre en el mariposario.</p>
<p>16. Presentar copia de los formatos o registros de seguimiento que serán diligenciados durante el desarrollo de la exhibición: Como mínimo deberá contar con formatos de seguimiento de ingresos y egresos de mariposas incluyendo los números de salvoconducto de movilización respectivos; seguimiento de condiciones de temperatura y humedad; identificación de eventos reproductivos por presencia de huevos, pupas o larvas; seguimiento de eventos patológicos presentados; seguimiento a eventos de fuga y respuesta a los mismos.</p>	<p>Sí cumplió. Página 35 y anexo 7.</p>

El módulo destinado para la exhibición de las mariposas se ubica en el costado sur del Tropicario que es un espacio destinado al manejo de diferentes especies vegetales bajo ambiente controlado; se anexó una fotografía aérea de la ubicación del mariposario.

Dentro del documento se menciona una serie de actividades de adecuación que se vendrían realizando para mejorar la estructura del mariposario, sin embargo, no se evidenció que en su mayoría estas fueran realizadas, estas corresponden a:

1. Complementar el sendero con un sistema de cercado para evitar el paso de los visitantes hacia los jardines: Esta obra no fue realizada.
2. Arreglo de plástico (Polietileno calibre 7) y polisombra (laterales y techos) cerrar huecos: El plástico sólo fue reemplazado en dos costados laterales, en uno se utilizó nuevo y en otro uno usado; los huecos cubiertos fueron cosidos sobre sí pero otros siguen abiertos.
3. Ajuste de las puertas y arreglo de las cortinas de las cámaras de entrada y salida: Las puertas no fueron arregladas y las cortinas siguen deterioradas.
4. Arreglar el sistema de ventanas ya que el plástico se encuentra rasgado y algunos contrapesos caen: El plástico de las ventanas no fue reemplazado.
5. Instalación de tomacorrientes para exteriores fijos para 6 calentadores (que resistan la humedad): En los exteriores no se instalaron éstos sistemas.
6. Mantenimiento, inmunización y fumigado de la guadua: Pese a que se señaló que se realizaron 2 fumigaciones no se entregaron soportes de la actividad y se mencionó que la guadua no fue inmunizada.
7. Adelantar obras de drenaje en zonas laterales al mariposario para evitar las inundaciones en época de lluvia: No se observaron obras con este propósito.
8. Ubicar una carpa con laterales para el almacenamiento de las neveras: No se enseñó el sitio de ubicación de la misma.
9. Adecuar las pozetas para comederos con arena de río: Se observó la arena de río, sin embargo las adecuaciones no fueron realizadas.
10. Corte de pasto aledaño a la estructura ya que este rompe el plástico: Se evidenció el mantenimiento del prado de los exteriores del mariposario, sin embargo, el plástico ya se encuentra roto en algunas zonas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4690

11. Renovación del material vegetal, revisión fitosanitaria, labores culturales: Se realizó poda y resiembra de algunas especies vegetales, así como labores culturales. Durante las visitas efectuadas no fueron entregados los registros de las revisiones y medidas efectuadas en la parte fitosanitarias.

Se presentó la relación de las especies que integrarían la exhibición del Jardín Botánico haciendo énfasis en que se trata de animales adultos y de sexo indeterminado; se detallaron aspectos fenotípicos, de distribución geográfica así como el promedio de vida de cada una de las especies.

De otro lado, se especificaron los parámetros, métodos de suministro y métodos de control de aspectos ambientales como temperatura y humedad que deberán ser mantenidos durante el tiempo que permanezcan las mariposas en la exhibición. De la misma forma se señaló la metodología establecida para la provisión de alimento a las mariposas que incluirá el uso de plantas nectarívoras dentro del mariposario y el alimento suplementario.

Como parte de la información relacionada con la ambientación interior del módulo de exhibición, se relacionó la metodología implementada para la selección de las especies vegetales y su distribución y se presentó la relación de especies ornamentales, nectarívoras y hospederas.

Se realizó la descripción del protocolo de manejo diario del mariposario en cada uno de los aspectos solicitados por la SDA; se presentó una referencia general a los tipos de agentes infecciosos que afectan a estos insectos destacando que son individuos producidos en laboratorio con rigurosos controles sanitarios por lo que el solicitante aseguró que se trata de animales libres de agentes etiológicos y definió el sistema para el transporte de los animales.

ASPECTOS EDUCATIVOS	
Información solicitada	Cumplimiento
1. Objetivos generales y específicos del mensaje dirigido a los visitantes.	Sí cumplió. Página 36, numeral 1.
2. Relación del material divulgativo con que contará la exhibición, avisos, carteleras, folletos, videos, etc.	Sí cumplió. Página 36, numeral 2.
3. Personal encargado de guiar los recorridos.	Sí cumplió. Página 37, numeral 3.

El objetivo general de la presentación de mariposas vivas en el Jardín Botánico de Bogotá es el de socializar diferentes conocimientos relacionados con la diversidad de estos insectos en Colombia y de los ecosistemas en los cuales habitan. Adicionalmente se listaron las ayudas audiovisuales con las que contará la exhibición así como el personal responsable de los recorridos en el interior del mariposario.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	
Información solicitada	Cumplimiento
1. Relacionar el personal profesional y de apoyo responsable del manejo y cuidado de las mariposas, junto con sus respectivas funciones y actividades a realizar, tanto del mariposario de donde procederían los insectos como aquel dispuesto por el JBB.	Sí cumplió. Páginas 37 y 38, numeral 1.
2. Relacionar el nombre del servidor del JBB y sus datos de contacto, que sea designado para realizar el seguimiento permanente de las actividades del	Sí cumplió. Páginas 37 y 38, numeral 1





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4690

mariposario, y la recopilación de la documentación que se genere con la actividad.

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Este proyecto es similar al efectuado por el JBB durante el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2010 y el 25 de mayo de 2011, mismo que fue autorizado por la SDA mediante el Auto 6230 de 2010. Sobre esta última exhibición es pertinente mencionar que se identificó una serie de inconsistencias que fueron reportadas en el Concepto Técnico de seguimiento No. 4894 del 22 de julio de 2011, algunos de los hallazgos identificados en ese momento fueron:

- El JBB permitió que los salvoconductos de movilización emitidos por la CRQ no estuvieran diligenciados por completo pues carecían de especificaciones en materia de cantidades por especie, por género y estado.
- En siete oportunidades llegaron más individuos que los que estaban amparados por salvoconductos de movilización. El total de individuos adicionales fue de 112.
- Los informes presentados por el JBB no permitieron establecer de una manera clara y precisa el número de individuos ingresados y sus mortalidades por especie ya que se presentaron reiteradas inconsistencias.
- El JBB no presentó los informes semanales, tal como se solicitó en el permiso otorgado, lo cual no permitió realizar un seguimiento inmediato a las obligaciones contenidas en el permiso.
- Se presentaron problemas de tipo sanitario dentro del mariposario los cuales se asociaron a la presencia de polillas y caracoles que afectaron el material vegetal y que generaron el pronunciamiento técnico de una profesional del JBB en el cual, señalaba que no era conveniente movilizar las mariposas vivas hasta su sitio de origen tal y como se había planteado inicialmente por parte de esa institución.
- Se reconoció por parte del JBB la presencia de fugas de mariposas pese a los sistemas empleados, que son fundamentalmente los mismos instalados en la actualidad.
- Se pudo establecer que el manejo administrativo y técnico del mariposario recae sobre el Jardín Botánico de Quindío y no del Jardín Botánico de Bogotá, lo que provoca dificultades en la atención de requerimientos de tipo técnico tanto durante las visitas como derivados de los oficios que curse la autoridad ambiental. El personal profesional destinado por el Jardín Botánico del Quindío, no tenía presencia permanente en el mariposario.
- La disposición de las mariposas muertas se hizo mediante incineración en hornos del JBB, lo cual no se considera un procedimiento técnicamente apropiado, y nuevamente se propone para el permiso solicitado.

7. CONCLUSIONES GENERALES.

En el documento técnico presentado, el JBB afirma que existe un deterioro en componentes del mariposario haciendo referencia a los plásticos de las paredes, la polisombra de los costados y el techo, así como en las puertas y cortinas de las cámaras de ingreso y egreso. Como se pudo constatar en las dos visitas efectuadas, sobre los arreglos definidos y ejecutados por el JBB se puede concluir que:

- Las mallas polisombra se encuentran deterioradas en diferentes sectores y no fue reparada en todas las zonas deterioradas, reemplazada o modificada de manera que se subsanará tal problema. El plástico cuya función además de mantener temperatura y humedad, es servir como barrera adicional,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4690

no se encuentra en condiciones ideales, pues presenta rasgaduras, pérdidas de continuidad y signos de deterioro en cuanto a su transparencia y elasticidad.

- Las zonas de ingreso y egreso, son inseguras, no se hallan herméticamente aisladas del interior del mariposario, generando riesgos de escape de las mariposas a través de ellas.
- Pese a que en la comunicación telefónica sostenida entre la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA y la Subdirectora Educativa y Cultural del JBB, se aseveró que las modificaciones y arreglos habían sido hechos en su totalidad, la segunda visita permitió evidenciar que la gran mayoría de éstos no se ha hecho, de tal forma que no han sido satisfechos los requerimientos formulados en el oficio del 26 de julio.
- Hecha la anterior descripción del estado que presenta el mariposario, es necesario decir que no se encuentra en condiciones mínimas para que allí sean recibidas mariposas para exhibición y menos aún para que sean mantenidas por una temporada de seis meses, por cuanto no presenta un aislamiento suficiente y las estructuras de aislamiento no se encuentran íntegras. No se cuenta con las instalaciones adecuadas para tal fin, en especial, en lo relacionado con el aislamiento del medio natural.

De otro lado, el documento técnico no contiene como tal un plan de manejo sanitario y bioseguridad que permita evidenciar cada una de las actividades a efectuar en caso de presentarse algún problema con cada uno de los microorganismos, parásitos, virus, hongos, bacterias o sus vectores y así evitar enfermedades que puedan perjudicar la exhibición o el entorno inmediato, más aun cuando en el pasado permiso se presentaron polillas y caracoles que de una u otra manera afectaron a las mariposas que allí estaban al finalizar la exhibición ya que no fue posible su devolución a su sitio de origen como se mencionó anteriormente.

De igual manera, el sistema antifuga propuesto en el documento técnico consistente en doble puerta tanto en la entrada como a la salida ya fue utilizado en la anterior exhibición, pudiéndose constatar que no era efectivo ya que se presentaron algunas fugas. De otra parte, existe solo la recomendación que el personal que se ubique en la zona salida revise la ropa u objetos de los visitantes para verificar si tienen posada algún lepidóptero por lo que se denota que no es una actividad obligatoria de dicho personal.

De la misma forma, en cuanto a las descripciones de manejo de los especímenes que harán parte de la exhibición, no se presentaron los siguientes ítems:

- Del personal encargado para hacer los seguimientos sólo se menciona a un profesional del JBQ cuando en el desarrollo del documento se menciona otro personal.
- Las actividades de manejo diario y de seguimiento hacen referencia sólo a las mariposas sin considerar las medidas que se deben efectuar en cuanto al material vegetal que hace parte de la colección.
- En relación con el Plan de Contingencia, se presentó el plan de emergencia del JBB, y no se menciona cada una de las acciones a efectuar con el personal que se encuentre en el mariposario en el momento de una emergencia.

8. CONCEPTO TÉCNICO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 4690

De acuerdo con la descripción realizada de los hallazgos identificados en materia de seguridad biológica, la inconsistencia en algunos de los puntos abordados en el documento entregado, se considera que desde el punto de vista técnico no es viable otorgar un permiso de exhibición de mariposas al Jardín Botánico de Bogotá.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Que es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

Que en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que de igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales, facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9, en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que, retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los *“modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”*, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 4690

actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II "del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos", fijando en su capítulo I, los "presupuestos para el aprovechamiento", revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto que trata "de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre", exigiendo como requisito la solicitud tramite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2°, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Que como quiera que el Decreto 1608 de 1978, no instituye la figura de exhibición temporal de especímenes de fauna silvestre, como tampoco el otorgamiento de permisos para estas actividades, es importante resaltar los principios orientadores de este régimen contenidos en sus Disposiciones Generales y específicamente en los "Objetivos y Ámbito de Aplicación del Decreto", los cuales se concretan en la "... preservación, protección, conservación, restauración y fomento ..." de este recurso, según lo reglado en su artículo 3°, numeral 1.

Que por lo antepuesto, a través de la interpretación sistemática, la cual prevalece sobre la exegética, se logra extraer de la normativa regulatoria de fauna silvestre, que cualquier actividad que involucre especímenes de fauna silvestre debe estar protegida por la entidad administradora del recurso a través de permisos o autorizaciones, y es por esto que por practica administrativa se conceden permisos para la exhibición y comercialización de especímenes o productos de fauna silvestre, con el fin de controlar, inspeccionar, y vigilar los usos que se destinan a este recurso.

Que del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la Entidad solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas en donde se encuentra que existe un





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 4690

deterioro en componentes del mariposario haciendo referencia a los plásticos de las paredes, la polisombra de los costados y el techo, así como en las puertas y cortinas de las cámaras de ingreso y egreso y teniendo en cuenta que el documento técnico no contiene como tal un plan de manejo sanitario y bioseguridad que permita evidenciar cada una de las actividades a efectuar en caso de presentarse algún problema con cada uno de los microorganismos, parásitos, virus, hongos, bacterias o sus vectores y así evitar enfermedades que puedan perjudicar la exhibición o el entorno inmediato, más aun cuando en el pasado permiso se presentaron polillas y caracoles que de una u otra manera afectaron a las mariposas que allí estaban al finalizar la exhibición ya que no fue posible su devolución a su sitio de origen como se mencionó anteriormente esta Dirección no encuentra procedente otorgar permiso de exhibición temporal de algunas especies de mariposas.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que la Ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la "Competencia de Grandes Centros Urbanos", atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con la Resolución No. 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de permisos ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar permiso de exhibición temporal de algunas especies de mariposas vivas y preservadas, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con N.I.T. Nº 860.030.0197-0, representada legalmente por el Doctor **EDGAR MAURICIO GARZÓN GONZALEZ**, con Cédula de Ciudadanía Nº 79.133.743, actividad que se desarrollará en la Avenida Calle 63 Nº 68 - 95, de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4690

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **HERMAN MARTINEZ GÓMEZ** con Cédula de Ciudadanía N° 79.133.743, Director del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.**, con N.I.T. 860.030.0197-0, a su apoderado debidamente constituido o a quien haga sus veces en la Avenida Calle 63 N° 68 - 95, de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: El expediente No. SDA 04 2010 2550 estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **04** AGO 2011


GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Silvia Johanna Revilla – Abogada Sustanciadora
Revisó: Diana Marcela Montilla Alba – Coordinadora Jurídica
Aprobó: Carmen Rocío González – Subdirector de Silvicultura de Flora y Fauna Silvestre
Expediente N.º. SDA 04 2010 2550



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



NOTIFICACION PERSONAL

04 AGO 2011

Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____

se notifica personalmente el Resolución 4690 del 04 Agosto 2011 al señor (a) Edgar Mauricio Garzón en su calidad de Director Jardín Botánico.

El presente documento se encuentra radicado en el No. 79/33.743 de Bogotá del C.S.J., por lo que el presente documento sólo procede al curso de trámite en el departamento de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADO: Mauricio
Dirección: N. Calle 63 # 68-95
Teléfono (fax): 4377060

OTRO NOTIFICADO: ORSA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 1 AGO 2011 () del mes de 5:30 pm. del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA